COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

OTRO SI NO. 002 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000030-2026 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027".

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	NOMBRE
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE OBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
PRODUCTO	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
PROYECTO BPIN	202500000040425	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	91119	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	VR EN LETRAS
$64.500.000	1.3.3.3.20.01-R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

		DIA	MES	AÑO
SOLICITADA POR	Fecha	16	9	2026
	Nombre	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	Funcionario	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		
	Cargo	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ELABORÓ	YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ		
	APROBÓ	CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	PRESUPUESTO	SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001163

21/09/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000040425-DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA FUENTE:1.3.3.3.20.01-R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	64,500,000.00
	Total Disponibilidad:	**64,500,000.00**

OBJETO:

OTRO SI NO. 002 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000030-2026 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027".

Son SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable: CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 21/12/2026

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 23 de septiembre de 2026

Doctor
YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ
Director Administrativo Dirección Desarrollo Social
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado Funcionario
De conformidad a su solicitud, allegada oficio DDS 260-2026 de fecha 22 de septiembre de 2026, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto OTRO SI No. 002 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No.00030-2026 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZON ADELANTE 2024-2027", según certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2026001163 de fecha 21/09/2026, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Destino	Inversión
Sector	41 – INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma	1500 – Intersubsectorial Desarrollo Social
Producto	4104008 Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
BPIN	202500000040425 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA
Código CPC	91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p.
Fuente de Recurso	1.3.3.3.20.01 RB ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
Valor Solicitado	$ 64.500.000

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN* 202500000040425 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, *guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, "Garzón, Adelante", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje* PROGRAMÁTICO DESARROLLO SOCIAL SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, *PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, META DE BIENESTAR:* Numero de adultos mayores beneficiados con los programas sociales *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Nro. 032 del 26 de Noviembre de 2025 y lo establecido en el Decreto 306 del 09 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 23 *de septiembre de 2026*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO DENOMINADO** el **PROYECTO DENOMINADO** 202500000040425 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA *se encuentra registrado en la plataforma PIIP, estado* Viable y Completo con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202500000040425
Fecha en Ejecución -Estado Completado – Ajuste decreto	02/01/2026
Valor actualizado en la PIIP:	$ 1.518.386.398
Valor actualizado con Ajuste en la PIIP	$ 3.371.542.376,52
Valor con Ajuste Acuerdo 14 de 2026 en PIIP:	$ 3.404.342.376,52
Vigencia del proyecto:	31-12-2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

ACTA DE JUSTIFICACIÓN - OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 DE 2026 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000030 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACIÓN CAYA

GENERALIDAD INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027".**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CAYA** **NIT. 901.326.131-5.** **R/L: MARIA CONSTANZA CANO MURCIA** **C.C. 55.174.088 Exp. en Neiva (H).**
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS, ($174.149.965.13) mcte incluidos todos los tributos que se generen con occasion a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; que el aporte del municipio de Garzón es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($129.336.000) y el aporte de Fundación CAYA dentro de los documentos técnicos del proceso competitive se discriminó el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 136 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportados a cargo de la misma es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($44.813.965,13) mcte para los 136 días de ejecución.
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRESCIENTOS CINCO (305) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
No. del PROCESO:	MGODSCRE 00001-2026

No. del SECOP II:	CO1.PCCNTR.9366249
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Garzón, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del 2026, se reunieron **YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Garzón -Huila, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.851.101 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Director Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, nombrado(a) mediante el Decreto No. 017 del 16 de enero del 2025, posesionado(a) mediante Acta No. 1239 – Tomo V, quien obra en nombre y representación del Municipio en calidad de supervisor y **FUNDACIÓN CAYA,** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTROSI MODIFICATORIO No. 002** teniendo en cuenta que:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de febrero de 2026, entre el Municipio de Garzón y la FUNDACIÓN CAYA, suscribieron Convenio de Asociación No. 000030 de 2026, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027",* con un plazo de ejecución de ciento treinta y seis (136) días, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. El día 02 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del convenio de asociación, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.
3. Que el Convenio de Asociación No. 000030 de 2026 se encuentra actualmente vigente y en periodo de ejecución.
4. Que el convenio inicial fue suscrito con el propósito de garantizar la protección y atención integral de una población que, por sus condiciones sociales, económicas y familiares, requiere atención permanente por parte de la Administración Municipal.
5. Que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, la **FUNDACIÓN CAYA** ha venido desarrollando satisfactoriamente las actividades y obligaciones establecidas en el convenio, garantizando la prestación continua de servicios de

alojamiento, alimentación, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, recreación, atención básica y demás acciones orientadas a garantizar condiciones de vida digna a las personas mayores beneficiarias.

6. Que, en desarrollo del seguimiento contractual, se ha evidenciado que las circunstancias que dieron origen a la celebración del convenio permanecen vigentes, toda vez que las personas mayores beneficiarias continúan presentando condiciones de abandono, indigencia, pobreza extrema, discapacidad, ausencia de redes familiares de apoyo o imposibilidad de autosostenimiento, circunstancias que hacen necesaria la continuidad de la atención institucional.

7. Que la eventual terminación del convenio, sin garantizar la continuidad de la atención, podría generar la interrupción de servicios esenciales para las personas mayores beneficiarias y, en consecuencia, poner en riesgo la garantía efectiva de derechos fundamentales relacionados con la vida digna, la alimentación, la salud, la integridad personal y la protección especial que corresponde brindar a las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

8. Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2581 de 2026, mediante el cual se modifica el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, establece que: "(...) *Los entes territoriales deberán garantizar de manera prioritaria y permanente la disponibilidad de recursos para el funcionamiento continuo de los Centros Vida incluyendo operación, mantenimiento y los estándares mínimos de calidad y cobertura definidos por la autoridad competente* (...)". En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas presupuestales y contractuales que garanticen la continuidad de la atención a la población beneficiaria.

9. Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

10. Que, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están llamados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual.

11. Que, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado, las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria y la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral, se hace necesario fortalecer los recursos destinados a la ejecución del convenio, toda vez que el valor inicialmente pactado resulta insuficiente para cubrir las necesidades requeridas durante el periodo de ejecución.

12. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad de las obligaciones y actividades previstas en el Convenio de Asociación No. 000030 de

2026, así como la protección integral de las personas mayores beneficiarias, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, considera apropiado efectuar una adición presupuestal por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo)** y por parte de la FUNDACIÓN CAYA un valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.349.250,oo)** por concepto de mano de obra durante el periodo de ejecución del convenio en mención, para dar continuidad a las obligaciones contraídas del Convenio de Asociación.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

PRIMERO: ADICIONAR al **VALOR** del contrato la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo)** por parte del **MUNICIPIO DE GARZÓN** y **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.349.250,oo)** por concepto de **MANO DE OBRA** por parte de la **FUNDACIÓN CAYA**, la cual quedará de la siguiente manera: "**VALOR TOTAL:** "El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE, ($260.999.215.13)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; que el aporte del municipio de Garzón es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000)** y el aporte de Fundación CAYA dentro de los documentos técnicos del proceso competitive se discriminó el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 305 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportados a cargo de la misma es de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($67.163.215,13)** para los 305 días de ejecución.

VALOR MÍNIMA OPERACIÓN: El valor total de los productos y/o servicios a adquirir será de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.400,oo) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, incluido IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes. **VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:** En la inversión y ejecución de los recursos se realizará a través de la bolsa de productos hasta agotar el monto total presupuestado el cual asciende la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000), incluido IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes. Nota: Que la Fundación Caya dentro de los documentos técnico discrimino el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 305 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportado a cargo de la misma el costo de SESENTA Y SIETE MILLONES

CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($67.163.215,13) para los 305 días de ejecución".

SEGUNDO: MODIFICAR la imputación y disponibilidad presupuestal, la cual quedará de la siguiente manera: **"IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZÓN se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados, de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$130.000.000	2026000123 DEL 08/01/2026
		1.3.3.3.20.01 R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$64.500.000	2026001163 DEL 21/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO	APOYO INTEGRAL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.			

TERCERO: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Garzón se obliga a reservar para el presente adicional la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo)**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 al **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" - **FUENTE:** 1.3.3.3.20.01 – R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR – **PROYECTO:** 202500000040425 – DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 2026001163 de fecha 21 de septiembre de 2026, viabilizado por la Secretaria de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, resultando un valor final de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000)**.

CUARTO: La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito para la ejecución de los recursos adicionados.

Así mismo, se deberá acreditar la actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales exigidas, así como el pago de las estampillas, gravámenes municipales y demás tributos a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones pactadas en el contrato principal.

Adicionalmente, el Municipio publicará en la plataforma SECOP II el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002, para que, dentro de un término no superior a un (1) día hábil, el contratista realice el pago de los gravámenes municipales y demás impuestos aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del respectivo comprobante de pago de los derechos correspondientes.

QUINTO: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Garzon (H), a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

Por parte del Municipio

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ.
Director Administrativo.
Dirección de Desarrollo Social.

Contratista

R/L. MARIA CONSTANZA CANO MURCIA.
C.C. 55.174.088 de Neiva (H).
FUNDACIÓN CAYA
Nit. 901.326.131-5

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Supervisor del Convenio 000030 de 2026

Proyectó texto legal:
DARLYN DAHIANN MEDIÑA RODRÍGUEZ.
Abogada Contratista D.D.S.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000030 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACIÓN CAYA

GENERALIDAD INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027".**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CAYA** **NIT. 901.326.131-5.** **R/L: MARIA CONSTANZA CANO MURCIA** **C.C. 55.174.088 Exp. en Neiva (H).**
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS, ($174.149.965.13) mcte incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; que el aporte del municipio de Garzón es de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($129.336.000) y el aporte de Fundación CAYA dentro de los documentos técnicos del proceso competitive se discriminó el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 136 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportados a cargo de la misma es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($44.813.965,13) mcte para los 136 días de ejecución.
PLAZO DEL CONTRATO / CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRESCIENTOS CINCO (305) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
No. del PROCESO:	MGODSCRE 00001-2026
No. del SECOP II:	CO1.PCCNTR.9366249

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DE 2026

OTROSÍ MODIFICATORIO:	002
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ADICIÓN A LA CLÁUSULA DEL VALOR:	La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo)** por parte del **MUNICIPIO DE GARZÓN** y **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.349.250,oo)** por concepto de **MANO DE OBRA** por parte de la **FUNDACIÓN CAYA.**
PRÓRROGA A LA CLÁUSULA DEL PLAZO:	N/A
MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA No.:	CLÁUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL. CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CONSOLIDADO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE, ($260.999.215.13)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; que el aporte del municipio de Garzón es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000)** y el aporte de Fundación CAYA dentro de los documentos técnicos del proceso competitive se discriminó el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 305 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportados a cargo de la misma es de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($67.163.215,13)** para los 305 días de ejecución..
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TRESCIENTOS CINCO (305) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR

	EL MONTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA No.	CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. CLÁUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL. CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos a saber, **YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Garzón -Huila, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.851.101 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Director Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, nombrado(a) mediante el Decreto No. 017 del 16 de enero del 2025, posesionado(a) mediante Acta No. 1239 – Tomo V, quien obra en nombre y representación del Municipio en calidad de supervisor, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN**, y por la otra parte MARÍA CONSTANZA CANO MURCIA, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.088 exp. Neiva, representante legal de la **FUNDACIÓN CAYA**, identificado(a) con número de identificación tributaria 901.326.131-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de febrero de 2026, entre el Municipio de Garzón y la FUNDACIÓN CAYA, suscribieron Convenio de Asociación No. 000030 de 2026, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, ABANDONO O VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "GARZÓN ADELANTE 2024-2027"*, con un plazo de ejecución de ciento treinta y seis (136) días, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. El día 02 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del convenio de asociación, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual.
3. Que el Convenio de Asociación No. 000030 de 2026 se encuentra actualmente vigente y en periodo de ejecución.

4. Que el convenio inicial fue suscrito con el propósito de garantizar la protección y atención integral de una población que, por sus condiciones sociales, económicas y familiares, requiere atención permanente por parte de la Administración Municipal.
5. Que, de acuerdo con el seguimiento realizado por la supervisión, la **FUNDACIÓN CAYA** ha venido desarrollando satisfactoriamente las actividades y obligaciones establecidas en el convenio, garantizando la prestación continua de servicios de alojamiento, alimentación, cuidado integral, acompañamiento psicosocial, recreación, atención básica y demás acciones orientadas a garantizar condiciones de vida digna a las personas mayores beneficiarias.
6. Que, en desarrollo del seguimiento contractual, se ha evidenciado que las circunstancias que dieron origen a la celebración del convenio permanecen vigentes, toda vez que las personas mayores beneficiarias continúan presentando condiciones de abandono, indigencia, pobreza extrema, discapacidad, ausencia de redes familiares de apoyo o imposibilidad de autosostenimiento, circunstancias que hacen necesaria la continuidad de la atención institucional.
7. Que la eventual terminación del convenio, sin garantizar la continuidad de la atención, podría generar la interrupción de servicios esenciales para las personas mayores beneficiarias y, en consecuencia, poner en riesgo la garantía efectiva de derechos fundamentales relacionados con la vida digna, la alimentación, la salud, la integridad personal y la protección especial que corresponde brindar a las personas mayores en condición de vulnerabilidad.
8. Que el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2581 de 2026, mediante el cual se modifica el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, establece que: "(...) *Los entes territoriales deberán garantizar de manera prioritaria y permanente la disponibilidad de recursos para el funcionamiento continuo de los Centros Vida incluyendo operación, mantenimiento y los estándares mínimos de calidad y cobertura definidos por la autoridad competente* (...)". En consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas presupuestales y contractuales que garanticen la continuidad de la atención a la población beneficiaria.
9. Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).
10. Que, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están llamados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución contractual.

11. Que, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado, las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria y la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral, se hace necesario fortalecer los recursos destinados a la ejecución del convenio, toda vez que el valor inicialmente pactado resulta insuficiente para cubrir las necesidades requeridas durante el periodo de ejecución.

12. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad de las obligaciones y actividades previstas en el Convenio de Asociación No. 000030 de 2026, así como la protección integral de las personas mayores beneficiarias, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**, considera apropiado efectuar una adición presupuestal por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo)** y por parte de la FUNDACIÓN CAYA un valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.349.250,oo)** por concepto de mano de obra durante el periodo de ejecución del convenio en mención, para dar continuidad a las obligaciones contraídas del Convenio de Asociación.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, el Adicional objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo único, de la Ley 80 de 1993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales hasta por el 50% del monto inicial del contrato.

Por otro lado, mediante concepto No. C-759 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente determina que "*Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*"

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal

surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Igualmente, la regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*
>
> *[…]*
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*
>
> *[...]*
> *La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual es compartida por esta Oficina, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Que, en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, manual de supervisión (Decreto 199 de 2022) y el Manual de Contratación y compras públicas vigente del Municipio de Garzón (Decreto 207 de 2020), es procedente legal y técnicamente la suscripción de la

presente Modificación al contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las razones expuestas.

Que, el Municipio de Garzon, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Social, autoriza la celebración de la presente modificación contractual, teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación contractual presente se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al **VALOR** del convenio la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo**) por parte del **MUNICIPIO DE GARZÓN** y **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.349.250,oo)** por concepto de **MANO DE OBRA** por parte de la **FUNDACIÓN CAYA**, la cual quedará de la siguiente manera: "**VALOR TOTAL:** "El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE, ($260.999.215.13)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; que el aporte del municipio de Garzón es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000)** y el aporte de Fundación CAYA dentro de los documentos técnicos del proceso competitive se discriminó el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 305 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportados a cargo de la misma es de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($67.163.215,13)** para los 305 días de ejecución.

VALOR MÍNIMA OPERACIÓN: El valor total de los productos y/o servicios a adquirir será de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($63.400,oo) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, incluido IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes. **VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:** En la inversión y ejecución de los recursos se realizará a través de la bolsa de productos hasta agotar el monto total presupuestado el cual asciende la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000), incluido IVA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes. Nota: Que la Fundación Caya dentro de los documentos técnico discrimino el COSTO MANO DE OBRA MENSUAL y COSTO MANO DE OBRA 305 DÍAS, teniendo como bienes y servicios aportado a cargo de la misma el costo de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($67.163.215,13) para los 305 días de ejecución".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la imputación y disponibilidad presupuestal, la

cual quedará de la siguiente manera: **"IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZÓN se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados, de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.1.19.01 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$130.000.000	2026000123 DEL 08/01/2026
		1.3.3.3.20.01 R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$64.500.000	2026001163 DEL 21/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO	APOYO INTEGRAL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.			

CLÁUSULA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Garzón se obliga a reservar para el presente adicional la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000,oo)**, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 al **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" - **FUENTE:** 1.3.3.3.20.01 – R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR – **PROYECTO:** 202500000040425 – DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 2026001163 de fecha 21 de septiembre de 2026, viabilizado por la Secretaria de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas, resultando un valor final de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($193.836.000)**.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, como requisito para la ejecución de los recursos adicionados.

Así mismo, se deberá acreditar la actualización, ampliación o modificación de las garantías contractuales exigidas, así como el pago de las estampillas, gravámenes municipales y demás tributos a que hubiere lugar, conforme a la normatividad

vigente y a las condiciones pactadas en el contrato principal.

Adicionalmente, el Municipio publicará en la plataforma SECOP II el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002, para que, dentro de un término no superior a un (1) día hábil, el contratista realice el pago de los gravámenes municipales y demás impuestos aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación del respectivo comprobante de pago de los derechos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento, y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Garzon (H), a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

Por parte del Municipio

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ.
Director Administrativo.
Dirección de Desarrollo Social.

Contratista

Mª Constanza cano M

R/L. MARIA CONSTANZA CANO MURCIA.
C.C. 55.174.088 de Neiva (H).
FUNDACIÓN CAYA
Nit. 901.326.131-5

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Supervisor del Convenio 000030 de 2026

Proyectó texto legal:
DARLYN DAHIANN MEDINA RODRÍGUEZ.
Abogada Contratista D.D.S.